



Expediente núm.	Procedimiento
3637/2021	Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES AFECTADAS POR LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA ADOPTADAS PARA CONTENER LA COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA EL AÑO 2021.

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial que está publicada

En fecha 17 de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Eivissa acordó aprobar inicialmente las Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para autónomos, microempresas y pymes del Ayuntamiento de Eivissa. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)* número 074 de fecha 5 de junio de 2021.

Artículo 2. Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las personas beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de asignación, que en los presupuestos generales es la que contempla la presente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria 43300-47900 «Subvenciones autónomos – COVID 19», con un total de 1.913.709,80 euros de subvención en el ejercicio 2021.

El importe global del crédito disponible se asignará a las líneas de subvención en función de la distribución del tejido empresarial en el municipio de Eivissa en el año 2019, siendo del 80% para la línea 1 y del 20% para la línea 2.

La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del prorrateo del importe global entre todas las solicitudes recibidas en plazo y forma, siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para ser beneficiario.

2.1 La ayuda estimada que puede recibir cada beneficiario será la resultante de multiplicar la cuantía resultante de prorratear el importe global entre todas las solicitudes recibidas en plazo y forma que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario por los coeficientes respectivos:

1. Empresas sin trabajadores

- Reducción de ingresos hasta el 60% incluido: coeficiente 1,25
- Reducción de ingresos del 59% al 50% incluido: coeficiente 1





- Reducción de ingresos del 49% al 40% incluido: coeficiente 0,75

2. Empresas de 1 a 5 trabajadores

- Reducción de ingresos hasta el 60% incluido: coeficiente 1,5
- Reducción de ingresos del 59% al 50% incluido: coeficiente 1,25
- Reducción de ingresos del 49% al 40% incluido: coeficiente 1

3. Empresas de 6 hasta 15 trabajadores

- Reducción de ingresos hasta el 60% incluido: coeficiente 3
- Reducción de ingresos del 59% al 50% incluido: coeficiente 2
- Reducción de ingresos del 49% al 40% incluido: coeficiente 1,5

2.2. La ayuda para empresas de nueva creación durante el año 2020 será por el importe estimado correspondiente de multiplicar la cuantía resultante del prorrateo por el coeficiente 1, hasta un máximo de 1.000,00 €.

2.3. Las solicitudes de las empresas de temporada (entre 6 y 9 meses de actividad), recibirán el 45% de las cuantías establecidas en el punto 2.1.

En ningún caso, la cuantía individualizada resultante podrá superar los 4.000,00 euros, si en el momento del reparto global, cualquier solicitud superara esta cuantía, el excedente se repartirá entre las restantes solicitudes con los criterios de los coeficientes indicados, hasta agotar el crédito disponible.

Así mismo, si una línea de subvención tuviera excedente por falta de solicitudes, este se podrá repartir entre las solicitudes de las otras líneas con los criterios de los coeficientes indicados.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a personas físicas y jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado afectados por las medidas de salud pública adoptadas para contener la COVID-19, que tengan domicilio social en el término municipal de Eivissa y que hayan sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en el año 2020 en relación con el mismo período de facturación en el año 2019 o empresas de nueva creación con independencia de su facturación:

LÍNEA 1: Dar liquidez de forma inmediata a personas físicas y jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado afectados por las medidas de salud pública adoptadas para contener la COVID-19, que tengan domicilio social en el municipio de Eivissa y que hayan sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en el año 2020, en relación con





el mismo período de facturación en el año 2019 o empresas de nueva creación con independencia de su facturación, cuando su actividad sea de todo el año, entendiéndose como todo el año, tiempo igual o superior a 9 meses.

1.1. Autónomos sin asalariados que cumplan con los requisitos descritos.

- 1.1.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
- 1.1.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
- 1.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%

1.2. Autónomos o microempresas con un máximo de 5 asalariados.

- 1.2.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
- 1.2.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
- 1.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%

1.3. Empresas con entre 6 y 15 asalariados.

- 1.3.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
- 1.3.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
- 1.3.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%

1.4. Empresas de nueva creación durante el año 2020

LÍNEA 2: Dar liquidez de forma inmediata a personas físicas y jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado afectados por las medidas de salud pública adoptadas para contener la COVID-19, que tengan domicilio social en el término municipal de Eivissa y que haya sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en el año 2020 en relación con el mismo período de facturación en el año 2019 o empresas de nueva creación con independencia de su facturación, cuando su actividad sea inferior a todo el año (de temporada), entendiéndose como tal un tiempo inferior a 9 meses y superior a 6 meses.

2.1 Autónomos sin asalariados que cumplan los requisitos descritos.

- 2.1.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
- 2.1.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
- 2.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%

2.2. Autónomos o microempresas con un máximo de 5 asalariados.

- 2.2.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
- 2.2.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
- 2.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%

2.3. Empresas con entre 6 y 15 asalariados

- 2.3.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
- 2.3.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
- 2.3.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%

2.4. Empresas de nueva creación durante el año 2020

En el caso que los meses de actividad en el año 2019 hayan sido inferior a los límites establecidos (menos de 9 meses para actividades de todo el año y menos de 6 meses para actividades de temporada) por causas directamente relacionadas con obras municipales que hayan impedido el desarrollo normal de la actividad se podrá optar a la línea correspondiente a la de la actividad habitual con las justificaciones oportunas.





Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la excepción regulada por el artículo 55.1 del RLGs de tener que fijar un orden de prelación entre las solicitudes recibidas, por tanto, se atenderán todas las solicitudes en plazo y forma siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para ser beneficiario.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las personas beneficiarias pueden ser autónomos o titulares de empresas, personas físicas y jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, legalmente constituidas, afectadas por las medidas de salud pública adoptadas para contener la COVID-19, con domicilio social en el municipio de Eivissa.

Las entidades o agrupaciones sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador no podrán beneficiarse de estas ayudas.

Las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar formalmente y legalmente constituidas e inscritas, en el caso de empresas.
2. Tener el domicilio fiscal en la isla de Ibiza.
3. Tener domicilio social en el municipio de Eivissa. En el caso de personas autónomas sin licencia de apertura o título habilitante, este requisito será que el domicilio fiscal esté ubicado en el municipio de Eivissa.

En el caso de personas que desarrollen su actividad en el sector del transporte terrestre de pasajeros con auto-taxi, se entenderá como domicilio social el municipio en el cual figura la correspondiente licencia de auto-taxi.

4. Que el cómputo medio del número de personal contratado en el año 2019 no supere los 15 trabajadores a su cargo.

En el caso que la persona solicitante se acoja a la línea de nueva creación, el cómputo anual del número de persona contratado en el año 2020 no podrá superar los 15 trabajadores a su cargo.

6. Constar de alta en el año 2019 en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso que el solicitante se acoja a la línea de nueva creación, tendrá que constar de alta, en el año 2020, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

7. Que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.





No obstante lo anterior, por el supuesto de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la prohibición establecida en el artículo 10.1.e) del Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de noviembre, del texto refundido de la Ley de subvenciones, la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de pago será referida a fecha de 31 de diciembre de 2019 con el objeto de cumplir con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Eivissa de fecha 29 de abril de 2021.

8. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Islas Baleares y organismos y entidades dependientes denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

9. No tener ninguna sanción firme por infracción grave o muy grave por razones sanitarias ligadas a la COVID-19, o que en su caso ha cumplido con la sanción impuesta.

10. Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se han de hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el importe de la subvención que se ha de aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de personas beneficiarias.

En cualquier caso, cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se ha de nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, que será el coordinador del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En el caso que existieran sanciones, han de responder solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus respectivas participaciones tal y como está previsto en el art. 69 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.

11. Solo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de estas, y no se subvencionará la misma situación, aunque la presenten dos beneficiarios diferentes.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, se tendrá que nombrar una persona representante apoderada, de acuerdo con el modelo del **anexo 2**. Así mismo, tal como se prevé en el artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones, la comunidad de bienes o la agrupación no se podrá disolver hasta que transcurra el plazo de participación al que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la misma ley. En el caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes a la entidad beneficiaria, en función de los que participarán en los derechos y obligaciones derivadas de la subvención.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con el punto 5º de la base 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto





municipal vigente del Ayuntamiento de Eivissa, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local.

2. De acuerdo con el artículo 8 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Aitor Morrás, concejal de Promoción Económica o concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a: Cristina Monreal Bringsvaerd o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Tomàs París, Director de Promoción Económica o persona en quien delegue.
- Vocal 2: José Luis Rodríguez Poblador, portavoz del grupo municipal Ciudadanos o persona en quien delegue.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. En el supuesto de que el último día sea inhábil, el citado plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición

Toda la tramitación se hará en línea.

La solicitud se debe hacer presentando el impreso de instancia normalizado M-296, accediendo al procedimiento de "*Promoción Económica – Solicitud de subvención*" que se puede encontrar en la sede electrónica <https://eivissa.sedelectronica.es> (anexo 1) adjuntando la documentación correspondiente.





La solicitud, así como los requisitos y la aportación de documentación, se tiene que hacer por medios electrónicos y, por tanto, es necesario disponer de certificado electrónico u otro sistema de identificación electrónica válida (Cl@ve, Pin...) del solicitante o de la persona representante para hacer los trámites.

Solo se admitirá una solicitud por actividad.

En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.

Las personas solicitantes tendrán que presentar la documentación siguiente, con carácter obligatorio, para poder participar en la convocatoria:

9.1. La solicitud constará del **Anexo 1**, que será una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda establecida.

De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación delante de la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo que se haya declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que de lugar."

9.2. Certificado de la situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El certificado tiene que estar actualizado a fecha posterior al 01/04/2021.

9.3. Acreditar el volumen de facturación anual para el año 2019 y 2020, según corresponda a la situación de cada persona solicitante mediante una de las siguientes formas:

- a) Aportar copia de presentación de la liquidación anual de IVA: modelo 390 o modelo anual que corresponda al citado impuesto de los ejercicios 2019 i 2020.
- b) Aportar copia de presentación de la liquidación de IRPF del cuarto trimestre del año 2019 y 2020: modelo 130 o modelo que corresponda, para personas trabajadoras autónomas y profesionales que realicen una actividad económica de forma personal, o como socios de una comunidad de bienes, sociedades civiles u otros.
- c) O bien, aportar información contable que acredite la facturación anual del año 2019 y 2020 copia del libro de registre de factures emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, o libro de compras y gastos de los ejercicios 2019 y 2020.
- d) Para aquellas personas trabajadoras autónomas que se encuentren en régimen de estimación objetiva (conocido también como sistema de módulos), tendrán que presentar copia de una liquidación trimestral de IRPF del ejercicio 2019 y 2020 (modelo 131).





- e) En caso de las solicitudes para la línea de nueva creación en el año 2020, se tendrá que presentar copia de la liquidación anual de IVA o las liquidaciones trimestrales presentadas en el ejercicio 2020 (modelo 390, 303 u otro modelo trimestral correspondiente al citado impuesto), liquidaciones trimestrales de IRPF presentada (modelo 130 o modelo 131) o bien cualquier documento con información contable del ejercicio 2020 (copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro de registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos).

9.4. Acreditar la media de trabajadores anual para el año 2019 mediante la presentación del certificado correspondiente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no tener trabajadores/as a su cargo durante el año 2019, se aportará el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando esta situación. La fecha de los certificados tiene que estar actualizada a fecha posterior al 01/04/2021.

9.5. Solamente en caso que el solicitante esté constituido como agrupación de persona física pública o privada, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tendrán que aportar también el **Anexo 2**:

Se ha de hacer constar de forma explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios (porcentaje de participación), al tiempo que se ha de indicar el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos.

En todo caso, se debe nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación.

9.6. Certificado de titularidad bancaria en el cual conste que se trata de una cuenta bancaria abierta a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

En el caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento de Eivssa requerirá la rectificación o el cumplimiento necesario. Si en el plazo de diez días hábiles no se hace la rectificación reclamada o no se presenta la complementación requerida, el Ayuntamiento de Eivissa considerará que la persona interesada desiste de la su petición.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la concesión de la subvención.

Artículo 11. Gastos elegibles

No aplicable





Artículo 12. Requisitos que tienen que reunir las facturas presentadas

No aplicable

Artículo 13. Plazo y forma de justificación

No aplicable

Artículo 14. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con aquello que dispone el artículo 27 de la LGS

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 15. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano delante del cual debe interponerse el recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa pone fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Criterios Objetivos de concesión y compatibilidad

16.1. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, la selección de las personas beneficiarias de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia sin concurso, es decir, por concurrir en la persona solicitante los requisitos para ser beneficiario y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, de transparencia, igualdad y de no discriminación.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de evaluación individualizada, siendo el criterio de valoración la fecha y hora en que figure registrada la solicitud con la totalidad de la documentación y justificantes indicados en la convocatoria. En el caso que se presente la solicitud con una falta de documentación, se considera como fecha de registro de entrada la fecha de la última presentación con la totalidad de la documentación.

Las ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito atendiendo a todas las solicitudes recibidas en plazo y forma siempre y cuando cumplan los requisitos y las condiciones exigidas para ser beneficiario, repartiendo el importe global de manera prorrateada en función de los criterios de reparto establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.

16.2. Estas ayudas se concederán para declarar responsablemente al solicitante que cumpla los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario/a.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de ayudas que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por los medios previstos en las presentes bases de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.





16.3. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

16.4. La ayuda objeto de esta convocatoria es incompatible con aquellas subvenciones convocadas por otras administraciones públicas de las isla de Ibiza durante el ejercicio 2021, el objeto de las cuales esté directamente relacionada con las ayudas a autónomos y empresas afectadas por la situación de crisis económica derivada de la COVID-19.

El beneficiario ha de comunicar al Ayuntamiento, si fuera el caso, la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad subvencionada (**Anexo 3**).

Artículo 17. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Eivissa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 6 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de subsanación de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones ser hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa.





ANEXO 1.

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES AFECTADAS POR LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA ADOPTADAS PARA CONTENER LA COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA EL AÑO 2021.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social: _____

DNI/CIF: _____ Domicilio: _____

Núm.: _____ Piso: _____ Localidad: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos / Razón social: _____

DNI/CIF: _____ Representante de la entidad solicitante/beneficiaria en calidad de: _____

Nombre de la empresa / nombre comercial: _____

Domicilio social de la empresa donde desarrolla la actividad principal: _____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Señalar con una X una de las opciones siguientes, según corresponda:

LÍNEA 1: Dar liquidez de forma inmediata a personas físicas y jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado afectados por las medidas de salud pública adoptadas para contener la COVID-19, que tengan domicilio social en el municipio de Eivissa y que hayan sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en el año 2020, en relación con el mismo período de facturación en el año 2019 o empresas de nueva creación con independencia de su facturación, cuando su actividad sea de todo el año, entendiendo como todo el año, tiempo igual o superior a 9 meses.

- 1.1. Autónomos sin asalariados que cumplan con los requisitos descritos.
 - 1.1.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
 - 1.1.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
 - 1.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%





- 1.2. Autónomos o microempresas con un máximo de 5 asalariados.
 - 1.2.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
 - 1.2.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
 - 1.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%
- 1.3. Empresas con entre 6 y 15 asalariados.
 - 1.3.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
 - 1.3.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
 - 1.3.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%
- 1.4. Empresas de nueva creación durante el año 2020

LÍNEA 2: Dar liquidez de forma inmediata a personas físicas y jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado afectados por las medidas de salud pública adoptadas para contener la COVID-19, que tengan domicilio social en el término municipal de Eivissa y que haya sufrido una reducción en la facturación de un mínimo del 40% en el año 2020 en relación con el mismo período de facturación en el año 2019 o empresas de nueva creación con independencia de su facturación, cuando su actividad sea inferior a todo el año (de temporada), entendiéndose como tal un tiempo inferior a 9 meses y superior a 6 meses.

- 2.1 Autónomos sin asalariados que cumplan los requisitos descritos.
 - 2.1.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
 - 2.1.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
 - 2.1.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%
- 2.2. Autónomos o microempresas con un máximo de 5 asalariados.
 - 2.2.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
 - 2.2.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
 - 2.2.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%
- 2.3. Empresas con entre 6 y 15 asalariados.
 - 2.3.a. Reducción de ingresos del 60% (incluido) o superior
 - 2.3.b. Reducción de ingresos del 50% (incluido) al 59%
 - 2.3.c. Reducción de ingresos del 40% (incluido) al 49%
- 2.4. Empresas de nueva creación durante el año 2020.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- 2.- Que el domicilio fiscal está en la isla de Ibiza.
- 3.- Que el domicilio social está en el municipio de Eivissa.
- 4.- Que la empresa _____ está formalmente y legalmente constituida e inscrita.
5. Que la actividad para la cual solicita la subvención es: _____
_____ (Epígrafe IAE: _____)





6 Que el computo medio anual del número de personal contratado el año 2019 es de _____) y por tanto no supera los 15 trabajadores.

En el caso que el solicitante se acoja a la línea de nueva creación, que el cómputo medio anual del número de personal contratado en el año 2020 no supera los 15 trabajadores.

AÑO	NÚMERO PERSONAS ASALARIADAS
2019	
2020	

7- Solamente en el caso de no acogerse a la línea de nueva creación durante el 2020, que la empresa ha tenido una reducción en la facturación igual o superior al 40%, teniendo como referencia el año 2019:

VOLUMEN FACTURACIÓN 2019	VOLUMEN FACTURACIÓN 2020	REDUCCIÓN ENTRE 2019 Y 2020
_____ €	_____ €	_____ %

8- Que durante el año 2019 no se ha superado la facturación en 1.000.000,00€.

9.- Que los meses de apertura de la actividad han sido los siguientes:

AÑO	Fecha inicio actividad	Fecha final actividad	MESES APERTURA
2019			
2020			

En caso que los meses de actividad hayan sido inferiores a los habituales por causas de obras municipales, indicarlo a continuación:

Detalle de las obras : _____

Lugar: _____

Duración del cierre forzoso: _____

10.- Que la empresa constaba de alta, en el año 2019, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria o en el caso de empresas de nueva creación durante el año 2020, constaba de alta en el año 2020, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria.

11.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las que establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre.

No obstante lo anterior, por el supuesto de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la





prohibición establecida en el artículo 10.1.e) del Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de noviembre, del texto refundido de la Ley de subvenciones, la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de pago será referida a fecha de 31 de diciembre de 2019 con el objeto de cumplir con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Eivissa de fecha 29 de abril de 2021.

12.- Que no haya sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.

13.- Que no tiene ninguna sanción firme por infracción grave o muy grave por razones sanitarias ligadas a la COVID-19 o que en caso de haber sido sancionada ha cumplido con la sanción impuesta tal y como indica a continuación:

Ha sido sancionada por infracción grave o muy grave por razones sanitarias ligadas a la COVID-19 y ha cumplido con la sanción impuesta.

14.- Que me comprometo a mantener la actividad empresarial hasta, como mínimo, tres meses después de haber recibido la ayuda de esta convocatoria, siempre y cuando las medidas sanitaria contra la COVID-19 permita el desarrollo de la actividad empresarial.

Eivissa, ____ de _____ de 2021
(Firma de la persona solicitante)

De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación delante de la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo que se haya declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que de lugar."

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, en relación con la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4-5-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionan a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Ayuntamiento de Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica o presencial, según corresponda, al Ayuntamiento de Eivissa, con sede en Eivissa. Así mismo, tiene el derecho de presentar reclamación delante de la autoridad de control.





ANEXO 2

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES AFECTADAS POR LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA ADOPTADAS PARA CONTENER LA COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA EL AÑO 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

El Sr./La Sra. _____
con DNI/NIE número _____
En calidad de representante legal de la agrupación _____
DNI/CIF: _____ Domicilio: _____
Núm.: _____ Piso: _____ Localidad: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARO:

- Que se ha designado al Sr./Sra. _____ como representante único/a de la agrupación _____ a efectos de las notificaciones con el motivo de la tramitación de la solicitud de la subvención.
- Que en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones se hace constar que los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación sin personalidad jurídica con aplicación en el ámbito de las Islas Baleares, referente a que parte de la actividad ha ejecutado cada uno de ellos, así como el importe de la subvención que solicita y que se ha de abonar a cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, será de acuerdo con el reparto siguiente:

1- Nombre: _____

Compromiso: _____ Importe ayuda : _____

2- Nombre: _____

Compromiso: _____ Importe ayuda : _____

3- Nombre: _____

Compromiso: _____ Importe ayuda : _____

4- Nombre: _____

Compromiso: _____ Importe ayuda : _____





**Ajuntament
d'Eivissa**

- Que, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de aplicación en el ámbito de las Islas Baleares, el Sr./la Sra. _____ es la persona representante de la agrupación con poderes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- Que, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la agrupación _____ se compromete a no disolverse hasta que haya transcurrido, de aplicación en el ámbito de las Islas Baleares, el plazo de prescripción previsto en la citada ley además de los establecidos en sus artículos 57 y 60 en relación con la prescripción de infracciones y sanciones, que es de cuatro años.

Eivissa, ____ de _____ de 2021

(firma de todos los miembros de la agrupación)





ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON OTRAS AYUDAS DOMICILIADAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LAS RESTRICCIONES MOTIVADAS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

DATOS DEL SOLICITANTE/ BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos / Nombre o razón social: _____

DNI/CIF: _____ Domicilio: _____

Núm.: _____ Piso: _____ Localidad: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Web de la entidad/persona solicitante: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Representante de la entidad solicitante/beneficiaria en calidad de: _____

DECLARO QUE:

NO he solicitado / sido beneficiario/aria de subvenciones convocadas por otras administraciones públicas de las isla de Ibiza durante el ejercicio 2021, el objeto de las cuales esté directamente relacionada con las ayudas a autónomos y empresas afectadas por la situación de crisis económica derivada de la COVID-19.

SI he solicitado / sido beneficiario/aria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Estado solicitud: (solicitada / concedida / no concedida)	Cuantía

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio el estado de las solicitudes de subvención que puedan ser objeto de incompatibilidad con el Consell Insular

SI autorizo que el Ajuntament d'Eivissa obtenga de manera directa la información sobre el estado de las solicitudes que puedan ser incompatibles con el Consell Insular.





**Ajuntament
d'Eivissa**

NO* autorizo que el Ajuntament d'Eivissa obtenga de manera directa la información sobre el estado de las solicitudes que puedan ser incompatibles con el Consell Insular.

*En caso de NO autorizar al Ajuntament d'Eivissa para efectuar esta comprobación, tendrá de señalarlo y tendrá que aportar con la solicitud los documentos acreditativos de no ser beneficiario de subvenciones incompatibles (dictamen de no concesión, renuncia voluntaria, o documento probatorio similar)

Eivissa, _____ de _____ de 20 _____

(Firma)

